

AVISO 0157

Valledupar, 15 de Julio de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 006077 DEL 28 DE JUNIO DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**.

Sujeto a notificar **KAROL JULIE PEÑALOZA NOVOA como apoderada de MALFI JUDITH ZAMBRANO**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **KAROL JULIE PEÑALOZA NOVOA como apoderada de MALFI JUDITH ZAMBRANO** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 006077 DEL 28 DE JUNIO DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Viernes) 22 de Julio de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (15) de Julio de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (22) de Julio de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULIY PAOLA VIGNA
Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Dr. (a):

KAROL JULIE PEÑALOZA NOVOA como apoderada de **MALFI JUDITH ZAMBRANO**

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 006077 del 28 de Junio de 2022, “por el cual se da cumplimiento a un fallo judicial”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(08) Julio de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(14) de Julio de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,


YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED

**NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 006077 CUMPLIMIENTO FALLO JUDICIAL**

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>
Para: kajupeno1512@hotmail.com

29 de junio de 2022, 8:12

Valledupar, 23 de junio de 2022

Señor(a):

KAROL JULIE PEÑALOZA NOVOA - Apoderada
kajupeno1512@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 006077 CUMPLIMIENTO FALLO JUDICIAL

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}, establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,

JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL
Auxiliar Administrativo SAC - SED

NOTA: PARA SU NOTIFICACION DEBE CONTESTAR DE LA SIGUIENTE MANERA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

FECHA 28 JUN 2022

006077

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2019-PENS-804939 de fecha 30-09-2019, La doctora KAROL JULIE PEÑALOZA NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.517.092 expedida en Barranquilla - Atlántico, tarjeta profesional número 138546 del C.S.J. como apoderada de la señora MALFI JUDITH ZAMBRANO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 49.759.580, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 16 de agosto de 2019 por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar, proceso número 20001333300520170035000 y ejecutoriada el día 04-09-2019.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: Declarar la nulidad parcial de la resolución 005389 del 12 de septiembre de 2016, por medio del cual la secretaria de Educación del Departamento del Cesar, reconoce una pensión de invalidez a la señora MALFI JUDITH ZAMBRANO CONTRERAS y la nulidad parcial de la resolución No. 004311 de 27 de junio de 2017, que le reajusto dicha pensión.

Segundo: como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENA a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a reliquidar la pensión de invalidez, reajustada a la señora MALFI JUDITH ZAMBRANO CONTRERAS, mediante resolución No. 004311 de fecha 27 de junio de 2017, tomando en cuenta para su liquidación, además de los factores salariales ya reconocidos, el factor salarial de prima de servicios también devengados por ella en el último año anterior al retiro por invalidez. La entidad demandada podrá efectuar los descuentos por aportes a que haya lugar sobre el factor salarial cuya inclusión se ordena. Todo ello de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la providencia.

Tercero: ORDENAR a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, pagar a favor de la demandante, las diferencias de las mesadas pensionales existentes entre los valores que le fueron reconocidos y los que le deben reconocer, diferencia indexada con forme a la formula señalada en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Sin condena en costas.

Que según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vida de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Asignación básica	\$2.080.718
Bonificación mensual	20.921
Horas extras	36.917
Prima de navidad	174.579
Prima de servicios	85.237
Prima de vacaciones	83.798
Total factores salariales	\$2.482.170
Valor Mesada pensional	\$2.482.170



LO HACEMOS MEJOR

Handwritten initials



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

006077

FECHA

28 JUN 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

Valor a cancelar la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta Pesos \$2.482.170.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de invalidez del docente MALFI JUDITH ZAMBRANO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.759.580, con un ingreso base de liquidación \$2.482.170 x 100% = \$2.482.170, efectiva a partir del 06 de agosto de 2016.

Artículo Segundo: Reconocer diferencias pensionales calculadas desde el 06 de agosto de 2016 al 23 de junio de 2022 por valor de \$7.402.836.

Se precisa que del valor a pagar de diferencia de mesadas, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12,5%) y Ley 1250 de 2008 (12%) por el mismo periodo (Descuento en salud) por valor de \$888.340, aporte a pensión \$13.638.

Artículo Tercero: Reconocer la indexación entre el 06 de agosto de 2016 (efectos de la sentencia) y el 03 de septiembre de 2019 (día anterior a la fecha de ejecutoria) por valor de \$180.331

Artículo Cuarto: Intereses moratorios DTF desde el 04/09/2019 (fecha de ejecutoria) hasta 03/07/2020 (cumplimiento de los 10 meses), por valor de \$115.964.

Artículo Quinto: Intereses moratorios de usura desde el 04/07/2020 (día siguiente al cumplimiento de los 10 meses) hasta el 23/06/2022, por valor de \$1.513.208.

Artículo Sexto: Sin condena en costas.

Consolidado

CONCEPTO	VALOR
VALOR DIFERENCIAS ATRASADAS	\$7.402.836
APORTES DE LEY	-901.978
INDEXACION	180.331
INTERESES MORATORIOS DTF	115.964
INTERESES MORATORIOS USURA	1.513.208
TOTALES	\$8.310.361

Artículo Séptimo: Reconocer personería Jurídica a La doctora KAROL JULIE PEÑALOZA NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.517.092 expedida en Barranquilla - Atlántico, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Octavo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 JUN 2022

Dada en Valledupar, a los

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED
Nombre archivo Carpeta Hoja de vida del Educador.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.lohacemosmejor.gov.co

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental
Calle 16 # 12 - 120 - 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co